

## CONTRATO LABORAL PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE JIRA

Reunidos el día 01 del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis) en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; con la finalidad de firmar el *contrato de prestación de servicios profesionales para la asistente administrativo y contable de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila*. En tal sentido, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y la **C. GUADALUPE MIRIAM SILVA PÉREZ**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PROFESIONISTA"**. Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

### ANTECEDENTES:

**"LA JIRA"** realiza la contratación de personal de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo Anual (POA) aprobado por el Consejo de Administración. POA que contempla acciones que se programaron tomando en consideración los programas de **"JIRA"**, mismos que son:

1. Agua de buena calidad y en suficiencia para todos.
2. Cuenca libre de residuos sólidos.
3. Recursos naturales y sistemas productivos para la posteridad.
4. Transversalidad institucional (proyectos especiales).

Ejes temáticos y/o programas que inciden en la sustentabilidad, gestión integral de cuencas, gestión y manejo integral de residuos sólidos municipales, cultura del agua, consumo responsable y conservación de recursos naturales, contenidos y resultados que serán de beneficio de la población en general localizada en los municipios que integran **"LA JIRA"** y que son: Unión de Tula, Ejutla, Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo cuyos Ayuntamientos municipales firmaron el convenio de creación de **"LA JIRA"**.

Por lo que, esta contratación se realiza por tiempo determinado, según disponibilidad de recursos económicos de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo Anual (POA) 2016 (dos mil dieciséis), autorizado en sesión del Consejo de Administración del día 3 de diciembre del año 2015. POA en el que se incluyó la contratación de una asistente administrativo y contable. En este sentido, la contratación de **"LA PROFESIONISTA"** será por 8 (ocho) meses contados a partir del día 1 (uno) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis) de acuerdo a la suficiencia presupuestal que tiene **"LA JIRA"**, y que termina hasta el día 31 de agosto del año 2016; por lo que, en este tenor, **"LA JIRA"** y **"LA PROFESIONISTA"** hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA **"LA JIRA"** QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con Guadalupe Miriam Silva Pérez, mismo que consta de 6 hojas incluyendo firmas.

## CONTRATO LABORAL PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE JIRA

- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en la Cabecera municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIRA"**, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Dar seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité de Adquisiciones de la JIRA y mantener informado al Presidente y Vocales de éste, sobre su cabal y estricto cumplimiento.
- v. Para el funcionamiento de **"LA JIRA"** se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es **JIM071027450**.
- vi. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación por tiempo determinado de **"LA PROFESIONISTA"**.

### II. DECLARA "LA PROFESIONISTA" QUE:

- 1) La **C. Guadalupe Miriam Silva Pérez**, es **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM**, y se **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM** **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM**; así mismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por Instituto Federal electoral (IFE) y/o el Instituto Nacional Electoral (INE), con número **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM**. Es Licenciada en Administración, egresada del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara; como lo demuestra con el título profesional que quedó registrado con el número **Eliminado: Texto y firma A** en el libro **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM** el día 7 de febrero del año 2012. Además cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
- 2) Comparece a la firma del presente contrato, de prestación de servicios profesionales para la asistente administrativo y contable de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integra de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y los servicios objeto del presente contrato.
- 3) Está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenada por delitos dolosos del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud.
- 4) Que su clave única de registro de población (CURP) es **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM** señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle **Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM** en Autlán de Navarro, Jalisco; CP. 48900.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con Guadalupe Miriam Silva Pérez, mismo que consta de 6 hojas incluyendo firmas.

- 5) Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por **"LA JIRA"** para el contrato de prestación de servicios profesionales para la asistente administrativo y contable de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga. Así mismo, declara que su contratación es por tiempo determinado.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

### DERECHO

Por lo que se comprometen a lo establecido en los siguientes preceptos de ley:

- De la Ley Federal del Trabajo (LFT), los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 516, 518, 519, 520, 521, 523, 529, 601, 602, 603, 621, 622, 623, 698, 700, 701 y 702.
- De la Ley del Seguro Social (LSS), los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 5 A fracción IX y X; 6; 11, 13 fracción V; 222 fracción II, inciso d y el artículo 231 fracción I.
- El convenio de creación de **"LA JIRA"**, publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Quinta.
- El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, en sus artículos: 56, 57 fr. III; 60, 61, 64, 65 y 66.
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que **"LA PROFESIONISTA"** preste sus servicios técnicos profesionales a **"LA JIRA"** para el apoyo administrativo y contable. En tal sentido **"LA PROFESIONISTA"** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar cuando se requiera en el registro y control de movimientos de ingresos y egresos del Presupuesto de **"LA JIRA"**.
2. Integrar el archivo comprobatorio fiscal y de avances de **"LA JIRA"**.
3. El control de inventarios de **"LA JIRA"**.

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con Guadalupe Miriam Silva Pérez, mismo que consta de 6 hojas incluyendo firmas.

## CONTRATO LABORAL PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE JIRA

4. La cotización de los bienes y servicios que le sean solicitados.
5. Colaborar en los procesos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios de "LA JIRA" de acuerdo a lo establecido por la reglamentación correspondiente de "LA JIRA".
6. De manera mensual, la revisión y captura en la base de datos de viáticos y combustibles utilizados en de "LA JIRA".
7. Las demás actividades que le solicite "LA JIRA".

Actividades que realizará en los espacios físicos públicos ó privados; así como con las personas que se le indiquen en cualquiera de los municipios que integran "LA JIRA" y que se le comisione, teniendo como su lugar de trabajo principal, las oficinas de "LA JIRA", ubicadas en la calle González Ortega no. 38, colonia centro en Autlán de Navarro, Jalisco; C.P. 48900, donde utilizará el espacio físico que se le asigne y de donde se desplazará para cumplir con sus actividades programadas en los municipios que integran "LA JIRA", quedando bajo supervisión directa de ésta. Cubriendo un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, con media hora para comer.

Para tal efecto, a "LA PROFESIONISTA" le será aplicable para el desarrollo y cumplimiento de su trabajo, la reglamentación interna de "LA JIRA", misma que consiste en la siguiente:

- El convenio de creación de "LA JIRA", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de "LA JIRA".
- Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de "LA JIRA".

**SEGUNDA.-** La contratación de "LA PROFESIONISTA", será mediante la modalidad de salarios, con un salario diario de **\$180.30 (Ciento ochenta pesos con treinta centavos 30/100 MN)**, más prestaciones de ley.

**TERCERA.-** La duración del presente contrato será de 8 (ocho) meses, obligatorios para "LA PROFESIONISTA" y voluntarios para "LA JIRA". Término que comenzará a computarse a partir del día 1 (uno) de enero al 31 de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), fecha en que terminará la relación laboral sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes. Es decir, este contrato se dará por concluido de manera definitiva, ya que es por tiempo determinado.

Se hace saber a "LA PROFESIONISTA", que en el mes de agosto de este año, se le realizará una evaluación, que abarcará el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se le asignaron, para este periodo de tiempo, tomando en consideración el avance en el POA del año 2016.

**CUARTA.-** "LA JIRA" y "LA PROFESIONISTA" aceptan que la relación laboral es por tiempo determinado, ya que "LA JIRA", sólo tiene recursos económicos suficientes para contratar a "LA PROFESIONISTA" por 8 (ocho) meses.

**QUINTA.-** Durante la prestación de sus servicios profesionales materia de esta contratación, "LA PROFESIONISTA" laborará en las instalaciones de "LA JIRA", mismas que se ubican en la calle González

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con Guadalupe Miriam Silva Pérez, mismo que consta de 6 hojas incluyendo firmas.

## CONTRATO LABORAL PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE JIRA

Ortega no. 38, en la colonia centro de la Cabecera municipal de Autlán de Navarro, Jalisco; C.P 48900. Oficinas que operan en días y horas hábiles, siendo éstos de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

En cuanto al cumplimiento de sus obligaciones **"LA JIRA"**, se compromete con **"LA PROFESIONISTA"**; a entregar a ésta, la información que tenga disponible para la prestación del servicio profesional requerido; incluyendo el apoyo con gestiones en instituciones públicas ó privadas. Por otro lado, **"LA JIRA"** será la propietaria de los productos materia de este contrato.

**SEXTA.-"LA PROFESIONISTA"**, entregará un informe final impreso de las actividades realizadas y productos entregados y enunciados en la cláusula Primera. Documento que será acompañado del archivo electrónico de éste.

**SÉPTIMA.-"LA JIRA"**, supervisará y vigilará el trabajo de **"LA PROFESIONISTA"** a través del Director ó la persona que éste designe, en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **"LA PROFESIONISTA"** las instrucciones que estime convenientes a fin de que éste, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades.

**OCTAVA.-"LA JIRA"** podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA PROFESIONISTA"**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si **"LA PROFESIONISTA"** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si **"LA PROFESIONISTA"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no da la debida atención a las sugerencias e instrucciones que le sean giradas.
- c) Si **"LA PROFESIONISTA"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"LA JIRA"** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"LA PROFESIONISTA"** para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; **"LA JIRA"** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**NOVENA.-"LA PROFESIONISTA"** en caso, de que contrate personal que le ayude a prestar el servicio por el que fue contratada, por ningún motivo se establecerá relación contractual con **"LA JIRA"**. En este sentido, **"LA PROFESIONISTA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y de seguridad social (sean federales o estatales) que resulten aplicables, sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal a **"LA JIRA"**.

Por tanto, **"LA PROFESIONISTA"** se obliga a mantener a **"LA JIRA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA.-"LA PROFESIONISTA"** se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios técnicos profesionales a prestar y que son objeto del presente contrato, salvo

Firmado el día 1 de enero del año 2016, con Guadalupe Miriam Silva Pérez, mismo que consta de 6 hojas incluyendo firmas.

**CONTRATO LABORAL PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE JIRA**

que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de “LA JIRA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.**-Así mismo, en caso fortuito y/o fuerza mayor “LA PROFESIONISTA” no será responsable por cualquier evento de esta naturaleza, que le impida la ejecución de las obligaciones referidas y descritas en el presente contrato en forma parcial o total, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

**DÉCIMA CUARTA.**-“LA JIRA” y “LA PROFESIONISTA” expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de la Junta Especial número Once de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Guadalajara, Jalisco; ó la que le competa resolver sobre los conflictos laborales con los organismos públicos descentralizados municipales ó intermunicipales, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 1 días del mes de enero del año 2016. El presente contrato consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

**POR “LA JIRA”**

  
**C. Alonso Zamora Villaseñor**  
Director y Representante legal

**POR “LA PROFESIONISTA.”**

  
**C. Guadalupe Miriam Silva Pérez**

**TESTIGOS**

  
**Hugo Alfredo Villaseñor García**  
Coordinador de Planeación de la JIRA

  
**Ana Lucila Ramírez Gutiérrez**  
Coordinadora Administrativa de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES FIRMADO POR LA JIRA Y LA C. GUADALUPE MIRIAM SILVA PEREZ PARA ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DE LA JIRA, FIRMADO EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016, MISMO QUE CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.